



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

5383

ANUNCIO

Por la Alcaldía Presidencia en ejecución de acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc en sesión de 4.10.2017, por resolución 268/2017, ha sido acordada anunciar oficialmente la convocatoria de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO que se regirán por las siguientes bases que las regulan en su tramitación ante el Ayuntamiento de Canfranc.

BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2017 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CANFRANC

Exposición de Motivos

Organismos nacionales e internacionales han recomendado a las Administraciones Públicas y, en concreto, a la Administración Local, que destinen una parte de su presupuesto a la cooperación y la solidaridad, teniendo como finalidad el apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo.

Este año, tras aprobar el Plan Económico-Financiero 2017-2018, la cuantía asignada es de 2.000,00 €.

Las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) que, de acuerdo con sus fines, desarrollan su actividad en la dirección antedicha, constituyen el ámbito natural de canalización de los recursos municipales que, a través de proyectos concretos, se destinan a la cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo. Esta es la situación que se contempla en organismos o programas que, bajo denominaciones diferentes, existen en países de nuestro entorno y en otras Comunidades Autónomas y Municipios de nuestro país.

En base a lo anterior se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que el Ayuntamiento de Canfranc destine a proyectos de cooperación y solidaridad, así como los organismos que, reuniendo los requisitos legales exigidos, materialicen esos proyectos.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.



El Ayuntamiento de Canfranc aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en sesión ordinaria de 1 de junio de 2016 y modificada en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2016.

En lo no previsto en la presente normativa, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

BASES

PRIMERA.- Financiación.

El Excmo. Ayuntamiento de Canfranc, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para el año 2017 en cuantía máxima de 2.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310. 480000 con destino a:

1.- Proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por la Intervención de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

SEGUNDA.- Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad contribuir a la cooperación de los países y zonas en vías de desarrollo, mediante la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de estos países, así como las que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

TERCERA.- Ámbito de la convocatoria.

Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el registro del Gobierno de Aragón.
- b) Tener delegación o sede en Aragón.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países en vías de desarrollo.
- d) Acreditar mediante su reflejo en la memoria la realización de actividades relacionadas con las finalidades de las subvenciones en los dos años anteriores.
- e) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Asimismo, las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, sin que en ningún caso dicha cuantía solicitada (incluido el importe que se obtenga por otras ayudas públicas) supere el



100% de la actividad subvencionable.

CUARTA.- Objeto de los proyectos.

De acuerdo con el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019 se establecen como subvencionables con carácter preferente, aunque no excluyente, aquellas actuaciones que incidan en las siguientes áreas geográficas y sectores:

1. ÁREAS GEOGRÁFICAS:

1.1- IBEROAMÉRICA

Centroamérica: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y República Dominicana.

América del Sur: Bolivia, Ecuador y Perú.

1.2 ÁFRICA SUBSAHARIANA: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo.

1.3.- OTROS TERRITORIOS Y POBLACIONES: Territorios administrados por la Autoridad Palestina, población saharai y países en desarrollo con conflictos bélicos.

2. SECTORES

2.1. LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS

2.1.A. Educación.

- Promoción de educación básica con especial atención a las niñas.
- Alfabetización de adultos.
- Eliminación de las desigualdades entre los géneros.
- Niños de la calle.
- Fortalecimiento de estructuras administrativas
- Formación del personal docente.

2.1.B. Salud

- Infraestructuras básicas sostenibles
 - Promoción de la salud
 - Atención materno-infantil.
 - Lucha contra el Sida en África Subsahariana.
 - Educación sanitaria.
 - Vivienda saludable.
 - Fortalecimiento de estructuras administrativas
 - Formación del personal sanitario.
- ###### 2.1.C. Acceso al agua potable y saneamiento básico
- Acceso al agua potable desde enfoque de género.
 - Capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua
 - Concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento en las zonas más deficitarias.

2.2. EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURA DEMOCRÁTICAS / PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

2.2.A. Fomento del respeto y protección de los derechos humanos.

- Protección a la infancia vulnerable.
- Apoyo a poblaciones indígenas
- Apoyo a desplazados y refugiados
- Formación a ciudadanos.

2.2.B. Apoyo de organizaciones de la sociedad civil.

- Apoyo en los procesos de paz
- Apoyo a la organización de las mujeres, formación y fomento a su participación liderazgo.
- Fomento del asociacionismo sindical, empresarial y agrario.
- Apoyo a organizaciones de la sociedad civil en las que se respete la equidad de género.

2.2.C. Apoyo a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.

- Apoyo a los procesos de descentralización
- Activación de hermanamientos.
- Apoyo a proyectos con Administraciones Locales como contrapartes.
- Asistencia técnica y capacitación en prácticas de "buen gobierno".



2.3. LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS ECONÓMICAS. PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL.

2.3.A. Impulso de la estrategia de asociación

- Programas y proyectos insertos en planes de actuación más amplios y que impliquen la actuación de diversos agentes sociales y económicos.
- Potenciación de fórmulas de coordinación y colaboración.
- Fortalecimiento de partenariados público-privados.

2.3.B. Fortalecimiento de los sectores productivos

- Apoyo a iniciativas de economía solidaria.
- Fomento del autoempleo.
- Microempresas promovidas por las mujeres en el mundo rural.
- Apoyo a microcréditos.
- Apoyo a cooperativas
- Agricultura de calidad: contribución a la autosuficiencia alimentaria, al desarrollo rural sostenible y a la capacitación.
- Protección de la infancia y no discriminación de mujeres.
- Turismo sostenible con base local.

2.3.C. Formación de recursos

- Formación de emprendedores
- Formación de mujeres y jóvenes para su inserción en el mercado laboral.
- Promoción de la formación profesional y acceso a las nuevas tecnologías.

2.4. LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ARAGONESA EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

2.4.A. Acciones de formación

- Dirigidas a la mejora de calidad de los proyectos.
- Acercar la cooperación a estudiantes, profesionales y personal de las AAPP.
- Potenciar acciones para motivar al voluntariado.

2.4.B. Acciones de investigación

- Fomento de investigación en temas de interés para la cooperación para el desarrollo
- Difusión de documentación, estudios, experiencias.

2.4.C. Campañas de sensibilización y educación para el desarrollo.

- Comercio justo y consumo responsable.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Inclusión de acciones de sensibilización en los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo.
- Facilitar materiales y recursos para la sensibilización en centro educativos.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritario a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio, a excepción de los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

No se consideran gastos subvencionables la justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada.

QUINTA.- Modalidades de subvención.

a) Proyectos. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.



b) Sensibilización. Podrán otorgarse también subvenciones destinadas a actuaciones que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en el municipio de Canfranc, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo de Aragón, artículo 23.

La ONG o asociación perceptora facilitará los materiales necesarios para la divulgación del proyecto en el Municipio de Canfranc.

Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir los gastos de los programas, pudiendo financiarse hasta el 100% del presupuesto total, por la naturaleza excepcional de las actividades que se fomentan y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

SEXTA.- Criterios de valoración.

a) Serán criterios de ponderación de los proyectos los siguientes:

- Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda (hasta 15 puntos).
- La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos (hasta 15 puntos).
- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la administración local receptora (hasta 15 puntos).
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora (hasta 15 puntos).
- La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados, precisa identificación del lugar, detallados calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión (hasta 40 puntos).

b) Las actuaciones de sensibilización se ponderarán del siguiente modo:

- En los proyectos de sensibilización se considerará el carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible, así como que su ejecución atienda a la información y desarrollo del pensamiento crítico desde el enfoque de género, de derechos humanos, de diversidad cultural y de impacto medioambiental, entre otros (hasta 30 puntos).
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora (hasta 30 puntos).
- La elaboración técnica de los proyectos en el que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados, precisa identificación del lugar, detallados calendario de actuaciones, duración del proyecto, riguroso desglose presupuestario, así como la claridad y concisión y todo ello adecuadamente documentado (hasta 40 puntos).

c) En el supuesto de que se presentaran solicitudes de subvención para las dos modalidades señaladas en la base quinta, tendrán prioridad en la concesión las del tipo a) sobre las del tipo b).

SÉPTIMA.- Evaluación y puntuación de las solicitudes.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base sexta.



OCTAVA.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Canfranc, acompañada del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.
 - Objetivos y resultados previstos.
 - Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
 - Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
 - Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
 - Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
 - Beneficiarios del proyecto. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.
 - Participación de la entidad en la actividad municipal.
 - Declaración jurada del representante de la Entidad en Aragón, de tener sede o delegación permanente en la comunidad y de realizar actividades en la misma
- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si la financiación del proyecto cuenta con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

En el supuesto de un mismo proyecto sea presentado por varias entidades, todas ellas deberán cumplir las condiciones que dice establecer en la cláusula tercera de las presentes Bases y presentar la documentación complementaria que establece la presente cláusula.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Declaración jurada del representante de la Entidad en Canfranc, de tener sede o delegación permanente en la ciudad y de realizar actividades en el Municipio.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria de actividades relativa al año 2016 recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada.
- Certificados de hallarse la asociación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Canfranc.

A tal efecto, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Canfranc para recabar dichos documentos electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso de que el representante de la asociación interesada no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

- Anexo I, referido a declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.



- Anexo II, correspondiente a la Ficha de Terceros.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

NOVENA.- Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas de asistencia en materia de registro de otras Administraciones Públicas o en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil.

La presente convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

DÉCIMA.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Si el solicitante no ha presentado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de cualquiera de los documentos supondrá el desistimiento en la solicitud y el archivo de las actuaciones en los términos establecidos en la mencionada Ley 39/2015.

En el supuesto de que el solicitante de la subvención no consintiera la consulta por el Ayuntamiento para recabar los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Canfranc, y por tanto, debiera aportarlos por sí mismo: en el caso de que los certificados a expedir por otras Administraciones no hubieran podido obtenerse en dicho plazo, y siempre que sea por causa no imputable al solicitante, se admitirá la presentación ante el Ayuntamiento de la solicitud del certificado ante la Administración correspondiente, a los solos efectos de continuar con la tramitación del expediente, de modo que si los certificados no estuvieran presentados ante el Ayuntamiento antes de efectuar la propuesta de resolución de otorgamiento de las subvenciones, se inadmitirá la solicitud de subvención de que se trate.

El Ayuntamiento de Canfranc podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

DECIMOPRIMERA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará formada por los Concejales del Ayuntamiento y la secretaria municipal.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

La Comisión de Valoración de las subvenciones, emitirá propuesta de resolución provisional



de concesión de la subvención que será notificada a las ONGs solicitantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades acepten o renuncien de las mismas y puedan realizar una reformulación de los proyectos presentados, de cara a ajustar el presupuesto a la subvención otorgable. Transcurrido el plazo sin que la entidad beneficiaria haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

La reformulación será presentada adaptando el proyecto y su presupuesto, pero respetando las partidas contempladas en el presupuesto aportado en la solicitud. Deberá coincidir finalmente con la justificación final presentada.

Finalizado el plazo citado anteriormente, la Comisión de Valoración de subvenciones, emitirá una propuesta definitiva de concesión de las mismas, propuesta que se elevará al órgano competente para su aprobación. La propuesta de resolución definitiva será publicada en la página Web del Ayuntamiento y notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

Si, como resultado de la reformulación de solicitudes, hubiese cantidades sobrantes, se procederá a su reparto de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la base séptima.

DECIMOSEGUNDA.- Órganos competentes.

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación inicial de las presentes Bases. Las cuales se someterán a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (sección oficial del BOA). Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Una vez aprobadas definitivamente las Bases, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base octava punto 2.

DECIMOTERCERA.- Acuerdo definitivo de concesión.

El plazo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes bases no excederá de 1 mes, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

En concreto, al objeto de facilitar la fiscalización, el acuerdo definitivo de otorgamiento de las subvenciones especificará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su importe, y la puntuación obtenida en la valoración.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.



Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros.

No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

- a) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización del gasto o cumplimiento del proyecto para el cual haya sido concedida la subvención.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Canfranc, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Canfranc.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

DECIMOQUINTA.- Plazo de justificación y pago.

Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1- Estas subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, por sus peculiaridades específicas, se pagarán una vez concedidas, siendo su justificación a posteriori.
 - 2.- En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, se deberá acreditar encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Canfranc, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Canfranc pudiese recabar directamente esta documentación.
 - 3- La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento de Canfranc por la correspondiente O.N.G. dentro del plazo de dos meses a contar al de la finalización del proyecto y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite de 8 meses a partir de la fecha de ingreso de la subvención concedida.
 - 4.- Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o la pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.
- Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse el proyecto en el plazo previsto, podrá instarse la prórroga por el interesado/beneficiario en los términos del artículo 33.3 de la Ley de subvenciones de



Aragón.

5. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la secretaria requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se hay presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DECIMOSEXTA.- Forma de Justificación: ante el Ayuntamiento.

1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a las presentes bases.

2.- Se presentará el justificante de la transferencia bancaria realizada por el beneficiario de la subvención a la contraparte del país de destino de la ayuda.

3.- La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" se considera NO subvencionable, tal y como refleja la cláusula cuarta.

4.- La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

5. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Se incluirá documentación gráfica del proyecto.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el 100% del coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

- Balance económico de la actividad subvencionada, con detalle de ingresos y gastos afectos a la misma.
- Informe de principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con la solicitud.
- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.
- Original o fotocopia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Los documentos originales deberán presentarse ante la Intervención Municipal para proceder al estampillado correspondiente que defina el porcentaje de los mismos que se asigna a la justificación de la subvención del Ayuntamiento de Canfranc.

A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc. También se admitirá, solo para la línea de proyectos, certificado emitido por profesional técnico competente en el que se determine, con suficiente grado de detalle, la inversión realizada.

- En cuanto a RECIBIS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

- No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros, salvo para la línea de proyectos.



- A cada factura o documento equivalente se le unirá original o copia compulsada del documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.

Se admiten pagos en efectivo en la cuantía máxima de 300,00 euros y solo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto en el Anexo III a estas bases, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (18.000,00 euros iva excluido para servicios y suministros y 60.000,00 para obras).

- Declaración responsable de que los impuestos indirectos que forman parte de la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Canfranc, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Canfranc pudiese recabar directamente esta documentación.

6. El Ayuntamiento de Canfranc podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

7. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Canfranc los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

8. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales, que tendrán disponible un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- Aprobación de la liquidación.

1. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

a) Informe favorable del departamento que corresponda, según la naturaleza de la actividad subvencionada, sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Canfranc.

c) Informe favorable de la Intervención Municipal, que contendrá la propuesta de liquidación.

2. La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado

- Determinación del importe correctamente justificado

- Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Canfranc).

- Si el total de subvenciones o ayudas públicas supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se propondrá como liquidación el importe preciso para alcanzar



exactamente ese 100%, aún cuando éste fuera inferior a la cantidad concedida.

- Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por este Ayuntamiento.

DECIMOCTAVA.- Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

DECIMONOVENA.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Y todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Canfranc del Ejercicio 2017. Base de Ejecución.
- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canfranc.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2017. Que el anuncio de aprobación de las bases fue publicado en tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 11 10 2017, sometiendo dichas Bases a información pública por 30 días hábiles y que ha transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones,

Canfranc, 5 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fernando Sánchez Morales